

Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2023-0066-O

Quito, D.M., 20 de abril de 2023

Asunto: Informe Técnico Tributario - "Proyecto de Ordenanza para la declaración de Santuario de vida silvestre en el Bosque Seco de Jalunguilla"

Señor

Juan Manuel Carrión Barragan

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CARRION BARRAGAN JUAN MANUEL

En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2023-0082-O de 03 de abril de 2023, mediante la cual se solicita a esta Dirección Metropolitana Tributaria emitir un informe técnico respecto del "*Proyecto de Ordenanza para la declaración de Santuario de Vida Silvestre en el Bosque Seco de Jalunguilla*", cúmpleme remitir lo solicitado en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES Y BASE NORMATIVA

El Art. 520 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, respecto de los beneficios tributarios de impuesto predial de predios rurales establece:

*"Art. 520.- Predios y bienes exentos.- **Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:***

- a) Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;*
- b) Las propiedades del Estado y demás entidades del sector público;*
- c) Las propiedades de las instituciones de asistencia social o de educación particular cuyas utilidades se destinen y empleen a dichos fines y no beneficien a personas o empresas privadas*
- d) Las propiedades de gobiernos u organismos extranjeros que no constituyan empresas de carácter particular y no persigan fines de lucro;*
- e) Las tierras comunitarias de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades*

Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2023-0066-O

Quito, D.M., 20 de abril de 2023

indígenas o afroecuatorianas:

f) Los terrenos que posean y mantengan bosques primarios o que reforesten con plantas nativas en zonas de vocación forestal;

g) Las tierras pertenecientes a las misiones religiosas establecidas o que se establecieron en la región amazónica ecuatoriana cuya finalidad sea prestar servicios de salud y educación a la comunidad, siempre que no estén dedicadas a finalidades comerciales o se encuentren en arriendo; y,

h) Las propiedades que sean explotadas en forma colectiva y pertenezcan al sector de la economía solidaria y las que utilicen tecnologías agroecológicas.

Se excluirán del valor de la propiedad los siguientes elementos:

1. El valor de las viviendas, centros de cuidado infantil, instalaciones educativas, hospitales, y demás construcciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias; y,

2. El valor de las inversiones en obras que tengan por objeto conservar o incrementar la productividad de las tierras, protegiendo a éstas de la erosión, de las inundaciones o de otros factores adversos, incluye canales y embalses para riego y drenaje; puentes, caminos, instalaciones sanitarias, centros de investigación y capacitación, etc., de acuerdo a la Ley.” (énfasis añadido)

II. ANÁLISIS

a. Propuesta Técnica Tributaria del Proyecto de Ordenanza

De la revisión del texto del proyecto de Ordenanza, no se ha identificado componentes de naturaleza tributaria que sean introducidos al ordenamiento jurídico metropolitano para reglamentar la aplicación de tributos, más allá de la referencia del At. 16 del proyecto que señala:

“Artículo 16.- Incentivos. - Para la adecuada gestión de manejo del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, el Municipio aplicará los incentivos que establece el Código Municipal, entre los que figuran:

a. Capacitar a miembros de la comunidad en temas técnicos;

Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2023-0066-O

Quito, D.M., 20 de abril de 2023

b. *Impulsar procesos de alternativas productivas conservacionistas, involucrando a la comunidad; y,*

c. *Otras que la Secretaría de Ambiente considere pertinentes.*

La autoridad ambiental distrital proveerá a los propietarios de los predios que forman parte del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, de conformidad con la normativa vigente, el certificado que les permita acceder a los beneficios tributarios previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito generará incentivos en lo relativo a capacitación en conservación, en sistemas productivos sustentables, turismo y promoción cultural, transferencia de tecnología, acompañamiento técnico y asesoría en desarrollo de emprendimientos productivos y mecanismos y métodos de protección ambiental.

Otros incentivos que constan en Ordenanzas Metropolitanas se aplicarán al Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, según sean pertinentes.

El Municipio apoyará a los habitantes del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla en la gestión para la aplicación de incentivos de carácter provincial y nacional para las prácticas sustentables productivas en la zona (Plan Socio Bosque o similares, etc.)” (énfasis añadido)

b. Pronunciamiento y conclusiones

En razón de lo anterior, bajo el entendido que los *beneficios tributarios* que menciona el Art. 16 del proyecto, en lo que respecta a legislación nacional se refiere a la exención del pago del impuesto predial rural para exclusivamente los “*terrenos que posean y mantengan bosques primarios o que reforesten con plantas nativas en zonas de vocación forestal*”, en efecto para acceder al beneficio dicha calidad debe ser debidamente sustentada con documentación emitida por la autoridad ambiental competente, siendo importante en nuestra opinión, y salvo mejor criterio, delimitar previamente si el Bosque Seco de Jalunguilla cumple o cumplirá con los parámetros ambientales (bosques primarios o que reforesten con plantas nativas en zonas de vocación forestal) para acceder al beneficio tributario antes indicado y así mencionarlo en el texto de la ordenanza.

En ese orden de ideas, sugerimos así mismo identificar el resto de beneficios tributarios que refiere el Art. 16 y delimitarlos a fin de evitar establecer un ámbito de aplicación de incentivos muy amplio que eventualmente no puedan ser identificado por los contribuyentes.

Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2023-0066-O

Quito, D.M., 20 de abril de 2023

**Nota: El presente análisis se refiere únicamente a cuestiones técnico tributarias. Los comentarios expuestos en este análisis podrán ampliarse o modificarse en función de otros análisis complementarios y/o nueva información que sea provista o adquirida.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Baez
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Referencias:

- GADDMQ-DC-JMCB-2023-0082-O

Anexos:

- 2.2 ordenanza_borrador_jalunguilla.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Responsable SG - Servidor Municipal 12
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - SECRETARÍA GENERAL

Señorita Abogada
Andrea del Rocio Ruiz Villacis
Jefe de CT - Funcionario Directivo 6
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - CONTENCIOSO TRIBUTARIO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andrea del Rocio Ruiz Villacis	arrv	DMT-CT	2023-04-18	
Aprobado por: Guillermo Gonzalo Lascano Baez	gglb	DMT	2023-04-20	

